

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**241****MADRID NÚMERO 30**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.711 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente de los Santos Márquez, don Diego Valera García, don Jorge Alonso Gimeno, don Jorge Benigno Pajuelo Espinoza, don Mariano Cogolludo Rojas, don Manuel Jesús Guerrero Velasco, don Juan Díaz Ayllón, don César Alberto Díaz Ayllón y don Javier Jara Mondéjar, contra “Brealogic, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 de enero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Diego Valera García, don Jorge Alonso Gimeno, don Jorge Benigno Pajuelo Espinoza, don Mariano Cogolludo Rojas, don Manuel Jesús Guerrero Velasco, don Juan Díaz Ayllón, don César Alberto Díaz Ayllón y don Javier Jara Mondéjar, como parte actora, y de otra, como demandada, “Brealogic, Sociedad Limitada”, declaro la nulidad del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución y condeno a la empresa demandada, a satisfacer a la parte actora las cantidades siguientes, en euros, como indemnización y salarios de tramitación.

A don Vicente de los Santos Márquez: a) 13.298,65 euros y b) 4.703,65 euros.

A don Diego Valera García: a) 6.634,66 euros y b) 4.497,17 euros.

A don Jorge Alonso Gimeno: a) 15.209,07 euros y b) 5.400,52 euros.

A don Jorge Benigno Pajuelo Espinoza: a) 13.130,18 euros y b) 4.706 euros.

A don Mariano Cogolludo Rojas: a) 12.054,46 euros y b) 3.036,76 euros.

A don Manuel Jesús Guerrero Velasco: a) 13.267,08 euros y b) 4.706,32 euros.

A don Juan Díaz Ayllón: a) 15.091,06 euros y b) 5.353,35 euros.

A don César Alberto Díaz Ayllón: a) 14.883,43 euros y b) 5.287,49 euros.

A don Javier Jara Mondéjar: a) 20.043,99 euros y b) 7.117,33 euros.

Advertencias a las partes:

a) Del importe de los salarios de tramitación podrá descontarse, si se prueba lo percibido, el importe de los salarios percibidos en otro empleo alternativo u ocupación por cuenta propia sustitutiva del trabajo y salarios percibidos.

b) Del mismo modo, en caso de haber tramitado prestaciones por desempleo, procederá la regularización de la prestación ante el Servicio de Empleo formulando nueva solicitud prestacional en forma, a cuyo efecto se notificará la presente resolución a dicha gestora.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Brealogic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncio de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.182/10)